

## I. Disposiciones generales

## MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 10 de septiembre de 1970 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm. neta
Pescado congelado, excepto lenguado .....	Ex. 03.01 C	10.950
Lenguado congelado .....	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares .....	Ex. 03.03 B-5	10
Calamares congelados .....	Ex. 03.03 B-5	3.000
Garbanzos .....	07.05 B-1	10
Lentejas .....	07.05 B-3	10
Maíz .....	10.05 B	327
Sorgo .....	10.07 B-2	245
Mijo .....	Ex. 10.07 C	1.021
Semilla de algodón .....	12.01 B-1	2.500
Semilla de cártamo .....	12.01 B-4	2.500
Semill. de colza .....	12.01.14	2.500
Semilla de girasol .....	12.01.14.2	2.500
Aceite crudo de algodón .....	15.07 A-2-a-5	4.500
Aceite crudo de colza .....	15.07.14.2	4.500
Aceite crudo de girasol .....	15.07.17	4.500
Aceite refinado de algodón...	15.07 A-2-b-5	6.000
Aceite refinado de colza .....	15.07.24.2	6.000
Aceite refinado de girasol ...	15.07.27	6.000
Aceite crudo de cártamo .....	Ex. 15.07 C-4	4.500
Aceite refinado de cártamo.	Ex. 15.07 C-4	6.000
Harina de pescado .....	23.01	10
Semilla de cacahuete .....	12.01 B-2	1.500
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	4.500
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	6.000

Pesetas  
100 Kg. netos

## Quesos y requesones:

Emmental, Gruyere, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en ruedas, con contenido mínimo de materia grasa del 40 por 100: de valor CIF igual o superior a 7.460 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1 ....

Idem, id.: de valor CIF igual o superior a 8.563 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1 .....

Emmental, Gruyere, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso superior a un kilogramo: de valor CIF igual o supe-

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
rior a 8.366 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1 .....	04.04 A-1-b-1	100
Emmental, Gruyere, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso superior a un kilogramo: de valor CIF igual o superior a 9.458 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1 .....	04.04 A-1-b-2	100
Emmental, Gruyere, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso igual o inferior a un kilogramo: de valor CIF igual o superior a 8.970 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1 .....	04.04 A-1-c-1	100
Idem, id.: de valor CIF igual o superior a 10.062 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1 .....	04.04 A-1-c-2	100
Los demás quesos de Emmental, Gruyere, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell .....	04.04 A-2	2.305
Quesos de Glaris, que cumplan la nota 2 .....	04.04 B	1
Quesos de Roquefort, que cumplan la nota 2 .....	04.04 C-1	1
Quesos de Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorion, Edelplizkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2.	04.04 C-1	1
Los demás quesos de pasta azul .....	04.04 C-3	4.803
Quesos fundidos de Emmental, Gruyere y Appenzell, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 40 por 100 para todas las porciones o lonchas, que cumplan la nota 1 .....	04.04 D-1-a	100
Idem, id.: superior al 40 por 100 para los 5/6 de la totalidad de porciones o lonchas, que cumplan la nota 1 .....	04.04 D-1-b	100
Idem, id.: superior al 48 por 100, que cumplan la nota 1.	04.04 D-1-c	100
Quesos fundidos, con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100, que cumplan la nota 1 .....	04.04 D-2-a	100
Idem, id.: superior al 48 por 100, que cumplan la nota 1.	04.04 D-2-b	100
Idem, id.: superior al 63 por 100, que cumplan la nota 1.	04.04 D-2-c	100
Los demás quesos fundidos.	04.04 D-3	10.230
Requesón .....	04.04 E	100

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
Quesos de cabra, que cumplan la nota 2 .....	04.04 F	100
Quesos Parmigiano Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiore Sardo, que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-a-1	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad .....	04.04 G-1-a-2	3.734
Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1 .....	04.04 G-1-b-1	100
Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-b-2	1
Quesos Butterkäse, Cantal, Guda, Itálico, Kernhem, Guda, Itálico, Kernhem, Minillette, St. Nectare, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1 .....	04.04 G-1-b-3	100
Quesos Camembert, Brie, Taleggio, etc., con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad, que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-b-4	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de mate-		

Producto	Partida arancelaria	
ria grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad .....	04.04 G-1-b-5	7.415
Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más del 72 por 100 de humedad: en envases hasta 500 gramos de contenido neto, que cumplan la nota 2 .....	04.04 G-1-c-1	100
Idem. id.: en envases de más de 500 gramos de contenido neto .....	04.04 G-1-c-2	7.438
Los demás quesos .....	04.04 G-2	7.438

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 17 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de septiembre de 1970.

FONTANA CODINA

Limo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

## II. Autoridades y personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de la Justicia Municipal don Valeriano Romero Serradilla.*

Con esta fecha se declara jubilado con efectos del día 15 del próximo mes de septiembre, en que cumple la edad reglamentaria, a don Valeriano Romero Serradilla, Secretario de Juzgado de Paz, con destino en el de igual clase de Jaraiz de la Vera (Cáceres).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1970.—El Director general, P. D., el Director general de los Registros y del Notariado, Francisco Escrivá de Romaní.

Sr. Jefe de la Sección de Secretarios.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 2490/1970, de 12 de agosto, por el que se dispone que el General de Brigada de Caballería en situación de reserva don Cristino Torres García cese en el cargo de Vocal del Consejo Superior de Acción Social.*

Vengo en disponer que el General de Brigada de Caballería, en situación de reserva, don Cristino Torres García cese en el cargo de Vocal del Consejo Superior de Acción Social.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a doce de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

*DECRETO 2491/1970, de 12 de agosto, por el que se dispone que el General de División en situación de reserva don José Carreño Velarde cese en el cargo de Vocal del Consejo Superior de Acción Social.*

Vengo en disponer que el General de División, en situación de reserva, don José Carreño Velarde cese en el cargo de Vocal del Consejo Superior de Acción Social.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a doce de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA

*DECRETO 2492/1970, de 12 de agosto, por el que se nombra Vocal del Consejo Superior de Acción Social al General de Brigada de Artillería don Ignacio Ulbarri Lacarra.*

Vengo en nombrar Vocal del Consejo Superior de Acción Social al General de Brigada de Artillería don Ignacio Ulbarri Lacarra, cesando en la situación de disponible.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a doce de agosto de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
JUAN CASTAÑON DE MENA